

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **157-2026**GM-MPT

Tacna, **29 ABR. 2026**

VISTO:

La Carta N° 145-2026-A-OHA-RC/CT, de fecha de recepción 31 de marzo del 2026, del CONSORCIO TACNA, remitiendo al CONSORCIO CONCORDIA encargado de la supervisión de la Obra "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DIST. DE TACNA, PROV. TACNA – TACNA**", la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por veintidós (22) día calendario al **CONTRATO N° 028-2025-MPT**, Informe N° 025-2026-JINT-SO/CC, de fecha 09 de abril del 2026, del Supervisor de la Obra "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DIST. DE TACNA, PROV. TACNA – TACNA**", evaluando la solicitud de ampliación de plazo presentada por el CONSORCIO TACNA a través de la Carta N° 145-2026-A-OHA-RC/CT, Carta N° 092-2026/CC, de fecha de notificación 09 de abril del 2026, del CONSORCIO CONCORDIA encargado de la supervisión de la Obra "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DIST. DE TACNA, PROV. TACNA – TACNA**", remitiendo a la Municipalidad Provincial de Tacna, la OPINIÓN Y CONFORMIDAD emitida por el Supervisor de la referida Obra, a través del Informe N° 025-2026-JINT-SO/CC, INFORME N° 359-2026-OGAJ/MPT, de fecha 29 de Abril del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación parcial de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 **por quince (15) días calendario**, solicitada por el Contratista CONSORCIO TACNA, respecto al **CONTRATO N° 028-2025-MPT** suscrito para la contratación de la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DIST. DE TACNA, PROV. TACNA – TACNA**";

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con fecha 19 de septiembre del 2025, se suscribió el **CONTRATO N° 028-2025-MPT** entre la Municipalidad Provincial de Tacna y el **CONSORCIO TACNA** integrado por los siguientes consorciados: JP & CA CONSTRUCTORA S.A.C. con RUC N° 20434846481, con domicilio legal en la Mza. N Lote 04 Int. 602 Urb. Juventud Ferroviaria Distrito, Provincia y Región de Arequipa debidamente representado por su Gerente General señor ALDO ELISBAN CHURATA AROQUIPA, identificado con DNI N° 42253906, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11282647, Asiento C00001 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa y ARCEN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC N° 20455430489, con domicilio legal en la Calle Andres Razuri N° 303 Urb. 13 de Enero Arequipa – Arequipa – Jose Luis Bustamante y Rivero debidamente representado por su Gerente General señor RONALD CONDORI MAMANI, identificado con DNI N° 41885535, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11153800, Asiento C00007 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, los consorciados designan como Representante Común del CONSORCIO TACNA al señor JAVIER MAMANI MESIAS, identificado con DNI N° 45209528 y establecen como domicilio legal común del consorcio en la Junta Vecinal Leoncio Prado, Calle 8 de Octubre N° 1620 – Distrito – Provincia – Departamento de Tacna; cuyo objeto es la ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DIST. DE TACNA, PROV. TACNA - TACNA**"; las partes establecieron el monto contractual que asciende a la suma de S/. 11'839,857.43 (Once Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 43/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 055-2026-GM/MPT de fecha 05 de febrero del 2026, se resuelve en su artículo primero **APROBAR** la ejecución de una Prestación Adicional N° 01 al **Contrato N° 028-2025-MPT** cuyo objeto es la ejecución de la Obra del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA**" con CUI N° **2223682**, que representa el **0.73%** del monto del contrato original.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 056-2026-GM/MPT de fecha 05 de febrero del 2026, se resuelve en su artículo primero **APROBAR** la ejecución de una Prestación Adicional N° 02 al **Contrato N° 028-2025-MPT** cuyo objeto es la ejecución de la Obra del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **157-2026**.....GM-MPT

DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA" con CUI N° 2223682, que representa el 4.09% del monto del contrato original.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 098-2026-GM/MPT de fecha 04 de marzo del 2026, se resuelve en su artículo primero **APROBAR** la Reducción de Prestaciones de Obra N° 01 al **Contrato N° 028-2025-MPT** cuyo objeto es la ejecución de la Obra del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA**" con CUI N° 2223682.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 106-2026-GM/MPT de fecha 06 de marzo del 2026, se resuelve en su artículo primero **APROBAR con eficacia anticipada al 05 de marzo del 2026**, el expediente sobre AMPLIACION DE PLAZO N° 01 al **CONTRATO N° 028-2025-MPT** cuyo objeto es la ejecución de la Obra del Proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA**" con CUI N° 2223682, por un plazo de 69 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación el 30 de abril del 2026.

Que, mediante Carta N° 145-2026-A-OHA-RC/CT, de fecha de recepción 31 de marzo del 2026, el CONSORCIO TACNA, remite al CONSORCIO CONCORDIA encargado de la supervisión de la Obra "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DIST. DE TACNA, PROV. TACNA - TACNA**", la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por veintidós (22) día calendario al **CONTRATO N° 028-2025-MPT**, a través del cual se expone como causal de la ampliación de plazo solicitada, **atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, causal que se encuentra establecida en el artículo 197° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias. Argumentando para tal sentido que, resulta indispensable debido a la autorización de incorporación de nuevas áreas al Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), por parte del Ministerio de Cultura, vinculada al sistema de alcantarillado en las calles del sector I y II, situación que señala, no es imputable al Contratista. Refiere además que, esta circunstancia obligó a replantear la secuencia constructiva inicialmente prevista, generando la paralización y reprogramación de partidas directamente vinculadas al mejoramiento vial.

Que, con Informe N° 025-2026-JINT-SO/CC, de fecha 09 de abril del 2026, el Supervisor de la Obra "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DIST. DE TACNA, PROV. TACNA - TACNA**", evalúa la solicitud de ampliación de plazo presentada por el CONSORCIO TACNA a través de la Carta N° 145-2026-A-OHA-RC/CT, concluyendo textualmente lo siguiente:

CONCLUSIONES

Por lo expuesto en los Item III y Item IV, esta supervisión sustenta técnicamente su **OPINIÓN FAVORABLE** sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo No 02 presentada por el Consorcio Tacna, por un plazo de Quince (15) días calendarios, contados a partir del día uno (01) de mayo, siendo la nueva fecha de término de obra el día quince (15) de mayo del 2026.

Por lo expuesto en párrafos anteriores, solicito al Representante Común del CONSORCIO CONCORDIA, tenga a bien remitir el presente Informe a la Entidad y al Consorcio Tacna, para su conocimiento y fines.

Que, mediante Carta N° 092-2026/CC, de fecha de notificación 09 de abril del 2026, el CONSORCIO CONCORDIA encargado de la supervisión de la Obra "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DIST. DE TACNA, PROV. TACNA - TACNA**", remite a la Municipalidad Provincial de Tacna, la **OPINIÓN Y CONFORMIDAD** emitida por el Supervisor de la referida Obra, a través del Informe N° 025-2026-JINT-SO/CC, a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el CONSORCIO TACNA a través de la Carta N° 145-2026-A-OHA-RC/CT.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **157-2026**.....GM-MPT

Que, con Informe N° 055-2026-METC-CO-MPVCJVL-OGSI-GM/MPT-TACNA, de fecha de recepción 21 de abril del 2026, el Coordinador de Ejecución Contractual de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, efectúa la revisión y evaluación de la CONFORMIDAD emitida por la empresa Supervisora CONSORCIO CONCORDIA, respecto a la solicitud de ampliación de plazo presentada por el CONSORCIO TACNA a través de la Carta N° 145-2026-A-OHARC/CT, para la Obra "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DIST. DE TACNA, PROV. TACNA – TACNA", concluyendo textualmente lo siguiente:

CONCLUSIONES

De lo expuesto en el presente informe se concluye lo siguiente:

- De la revisión efectuada a la documentación presentada por el Contratista y al pronunciamiento emitido por la Supervisión de Obra, se verifica que la Solicitud de Ampliación de Plazo N°02 se sustenta en la causal prevista en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a) "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", las cuales modificaron la ruta crítica del cronograma vigente.
- Se ha constatado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley N.°30225, respecto a la anotación en el cuaderno de obra, presentación de la solicitud dentro del plazo, emisión del informe técnico por parte del Supervisor.
- El Supervisor de Obra, mediante Informe N°025-2026-JINT-SO/CC, emitió opinión técnica favorable a la solicitud del Contratista, otorgando una ampliación de plazo por quince (15) días calendario, contados a partir del día uno (01) de mayo, siendo la nueva fecha de término de obra el día quince (15) de mayo del 2026.
- En concordancia con la Opinión N°037-2024/DTN del OSCE, el informe del Supervisor constituye el principal sustento técnico para la toma de decisión por parte de la Entidad, dado que es el profesional calificado responsable del control permanente de la ejecución física de la obra y quien cuenta con la competencia técnica necesaria para evaluar la afectación y realizar la correspondiente cuantificación en el cronograma de ejecución.
- En consecuencia, corresponde que la Entidad adopte decisión conforme al pronunciamiento técnico de la Supervisión, considerando como fecha de inicio de la ampliación el 1 de mayo de 2026 y quedando la nueva fecha de término de obra fijada para el 15 de mayo de 2026, como se detalla a continuación:

AMPLIACIÓN DE PLAZO	DETALLES
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA	07-OCTUBRE-2025
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	150 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE CULMINACIÓN PROGRAMADA DE LA OBRA	05-MARZO-2026
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	56 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE CULMINACIÓN REPROGRAMADA DE LA OBRA N°01	30-ABRIL-2026
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA REPROGRAMADO N°01	206 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	15 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE CULMINACIÓN REPROGRAMADA DE LA OBRA N°02	15-MAYO-2026
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA REPROGRAMADO N°02	221 DÍAS CALENDARIOS

- Por consiguiente, se deja constancia que la Ampliación de Plazo N° 02 ha sido sustentada técnicamente la OPINIÓN FAVORABLE por el supervisor de obra, Ing. Juan Ivar Nuñez Tejada del consorcio supervisor CONSORCIO CONCORDIA, en el marco de sus competencias contractuales. En ese sentido, se remite opinión favorable a la solicitud de Ampliación de Plazo N°02, para su continuidad del trámite administrativo correspondiente, salvo mejor parecer.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 157-2026.....GM-MPT

Dicho Informe es remitido a la Gerencia de Ingeniería y Obras, a través del Informe N° 477-2026-OGSI-GM-MPT-TACNA, de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, donde además dicha Oficina General, da CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N° 02 solicitada, por quince (15) día calendario.

Que, con Informe N° 1526-2026-GIO-MPT-TACNA, de fecha de recepción 23 de abril del 2026, la Gerencia de Ingeniería y Obras, remite a Gerencia Municipal, la conformidad técnica a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el CONSORCIO TACNA, respecto al **CONTRATO N° 028-2025-MPT**, suscrito para la contratación de la ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DIST. DE TACNA, PROV. TACNA – TACNA”**, recomendando se continúe con el trámite correspondiente para su aprobación a través de acto resolutivo.

Que, con Proveído S/N, de fecha 23 de abril del 2026, Gerencia Municipal dispone que, la Oficina de Abastecimiento, emita el informe correspondiente.

Que, con Informe N° 214-2026-CYPC-OAB-OGAYF/MPT, de fecha de recepción 28 de abril del 2026, la Encargada de Procesos de la Oficina de Abastecimiento, manifiesta, en razón de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el CONSORCIO TACNA, respecto al **CONTRATO N° 028-2025-MPT**, que resultaría procedente dicha solicitud, por 15 días calendario, concluyendo textualmente lo siguiente.-

Atendiendo a lo antes descrito y de la lectura de los antecedentes que conforman el expediente que sustentan la ampliación de plazo N°02 y del análisis técnico efectuado por el Supervisor de Obra y el Coordinador de ejecución contractual del Proyecto, se desprende como causal a) *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*, siendo el evento la demora en la aprobación de la incorporación de nuevas áreas al plan de monitoreo arqueológico (PMAR) ajustándose la causal a la establecido por el Reglamento, ahora existe registro de la anotación de inicio y fin del evento en el cuaderno de obra conforme los asientos 289, 288, 287, sobre ello se puede evidenciar que la solicitud es presentada en su oportunidad, se argumenta que la ruta crítica se ha visto afectada desde el 01 de marzo de 2026 hasta el día 16 de marzo de 2026, constituyendo ante ello una aprobación parcial a la solicitud de ampliación de plazo N°02.

CONCLUSIÓN:

- Se concluye que la solicitud de ampliación de plazo N°02 por 22 días calendario, presentado por el contratista CONSORCIO TACNA, ha sido otorgado y declarado procedente por la causal a) del 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por el plazo de 15 días calendario, conforme a la supervisión de obra CONSORCIO CONCORDIA y la conformidad de la Oficina General de Supervisión de Inversiones y la Gerencia de Ingeniería y Obra; ajustándose al procedimiento y las condiciones contempladas en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Que, los profesionales de la parte técnica que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de ampliación de plazo N°02 del Contrato N°028-2025-MPT, son responsables del contenido de los informes que sustentan su procedencia parcial, motivo por el cual el presente no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de revisar.

Que, con Informe N° 1315-2026-OAB-OGAYF/MPT, de fecha de recepción 29 de abril del 2026, la Oficina de Abastecimiento, remite el pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el CONSORCIO TACNA, respecto al **CONTRATO N° 028-2025-MPT**.

Que, con INFORME N° 359-2026-OGAJ/MPT, de fecha 29 de Abril del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, manifiesta respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por el CONSORCIO TACNA, respecto al **CONTRATO N° 028-2025-MPT**, que ante los antecedentes técnicos especializados de las Unidades Orgánicas competentes y al encontrarse en conformidad a la normativa de la materia, se considera procedente su aprobación parcial mediante el respectivo Acto Resolutivo, al encontrarse enmarcada dentro de las causales establecidas en el artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 157-2026 GM-MPT

Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y al haberse cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 198° del mismo cuerpo normativo

Que, la causal invocada por el CONSORCIO TACNA, a través de la Carta N° 145-2026-A-OHA-RC/CT, mediante la cual solicita la Ampliación de Plazo N° 02, respecto al **CONTRATO N° 028-2025-MPT** suscrito para la contratación de la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DIST. DE TACNA, PROV. TACNA – TACNA**", es atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, causal que se encuentra establecida en el artículo 197° literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.,

Que, en atención a la causal señalada por el Contratista CONSORCIO TACNA, es importante mencionar que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que "**34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)**".

Que, siguiendo dicho orden, tenemos que el artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 30225 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece como causales de ampliación de plazo las siguientes "**El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios**". Conforme puede advertirse, la causal invocada por el Contratista CONSORCIO TACNA, se ajusta a la causal establecida en literal a) de la normativa mencionada, lo cual es refrendado por el Supervisor de la Obra, el Coordinador de Ejecución de la Obra, la Oficina General de Supervisión de Inversiones y la Gerencia de Ingeniería y Obras.

Que, el supervisor de la Obra "**MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DIST. DE TACNA, PROV. TACNA – TACNA**", manifiesta respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 al **CONTRATO N° 028-2025-MPT**, lo siguiente:

PRIMERA SITUACIÓN: Se hace mención que mediante Oficio No 279-2026/300.600/EPS TACNA S.A. de fecha 13 de febrero del 2026, el Gerente General (e) de EPS TACNA S.A. comunica al Consorcio Tacna que habiéndose evaluado y revisado el expediente técnico del Adicional No 02 del proyecto en mención, es procedente la OPINION TECNICA FAVORABLE; En virtud de ello, se da inicio a la ejecución de obras provisionales a partir del día 14 de febrero del 2026, el cual comprende la reconstrucción de 64 buzones de alcantarillado y 09 grifos contra incendio, los cuales se ejecutaran en el sector 01 y 02, pero que no se pudo iniciar debido a que no se tuvo la aprobación por parte del EPS TACNA, ocasionando un retraso de 07 días calendarios para dar inicio a los trabajos

Sin embargo, esa situación corresponde a otro periodo de tiempo y como lo indica el artículo N° 187. Procedimiento de ampliación de plazo en el inciso **198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.**

Es decir, esa ampliación debió tramitarse de manera independiente y actualmente no se encuentra en plazo, además no se encuentra el sustento suficiente para justificar esta situación como causal para una ampliación de plazo en la documentación adjunta por el contratista ni está apoyada en una

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº **157-2026** GM-MPT

normativa o directiva la necesidad de realizar el trámite de autorización hacia la EPS; por lo tanto, se desestima esta situación y se recortan los 07 días calendarios solicitados por esta situación.

SEGUNDA SITUACIÓN: La demora de la autorización de incorporación de nuevas áreas al Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR), por lo que existe demora en la ejecución de la prestación adicional N° 02, donde existe partidas adicionales en cuanto a la reubicación e instalación de hidratantes y reconstrucción de buzones de inspección del alcantarillado; ocasionando un mayor tiempo en el proceso constructivo del ítem 03.04 PISTA DE PAVIMENTO FLEXIBLE (NUEVO), 03.05 RECARPETEO DE PISTA PAVIMENTO FLEXIBLE, así como situación no prevista y que no estaba considerado en el Expediente Técnico, en consecuencia se genera un mayor tiempo de ejecución.

Según lo indicado por la residencia:

(...)"

De acuerdo al cronograma vigente de obra, se aprecia que, la partida 03.02.02 EXCAVACION MANUAL DE BUZONES EN TN DN = 1.60m H = 1.00m – 3.00 m, debió ejecutarse en el periodo del 25/02/2026 al 11/03/2026, tal como se demuestra a continuación:

287	03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	16 días	14 días mié 25/02/26	jue 12/03/26
288	03.02.01	DEMOLICION DE BUZÓN DE CONCRETO EXISTENTE	8 días	7 días lun 02/03/26	lun 09/03/26
289	03.02.02	EXCAVACION MANUAL DE BUZONES EN TN DN = 1.60 m. H = 1.00m - 3.00m.	15 días	13 días mié 25/02/26	mié 11/03/26
290	03.02.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE HASTA 30 M CON MAQUINARIA	2 días	2 días mar 10/03/26	mié 11/03/26
291	03.02.04	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	1 día	1 día jue 12/03/26	jue 12/03/26
292	03.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS	5 días	5 días lun 02/03/26	vie 06/03/26
293	03.03.01	INSTALACION PROVISIONAL DE BYPASS EN COLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO	5 días	5 días lun 02/03/26	vie 06/03/26

Como se aprecia en el cronograma de obra, se tiene como plazo 15 días calendarios para la excavación de 64 buzones de alcantarillado, el cual se inició con la partida 03.02.02 EXCAVACION MANUAL DE BUZONES EN TN DN = 1.60m H = 1.00m – 3.00 m en la zona 02 donde se aprobó El Plan de Monitoreo Arqueológico inicial aprobado mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 000523-2025-DDC TAC/MC, emitido el 31/12/2025, en este plan de monitoreo arqueológico según la zona de influencia aprobada solamente se pueden excavar 20 buzones de alcantarillado, el cual según el cronograma tiene como plazo de ejecución 05 días calendarios.

Debido a la aprobación de la prestación adicional N° 02, se realizaron los trámites ante el Ministerio de Cultura, es así que mediante la casilla electrónica del Ministerio de Cultura, el CONSORCIO TACNA a través de la Lic. en arqueología Ingrid Olavarría Hurtado se ingresó la solicitud de incorporación de área al Plan de Monitoreo con fecha 11/02/2026 con número de expediente 0000018411, el Ministerio de Cultura, mediante Notificación vía correo electrónico al CONSORCIO TACNA con fecha del 16/03/2026, con Resolución Directoral N° 0000090-2026 DDC/TAC MC autoriza la incorporación de nuevas áreas al Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) del Proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA" CUI N° 2223682.

ÁREA N° 01: longitud de 1035.85 m. con servidumbre de 5.00 m. (2.50 m. a cada lado del eje)

ÁREA N° 02: longitud de 7048.39 m con servidumbre de 11.00 m. (5.50 m. a cada lado del eje).

Como se puede apreciar se realizaron los trámites ante el Ministerio de Cultura sobre la incorporación de nuevas áreas al Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) del Proyecto

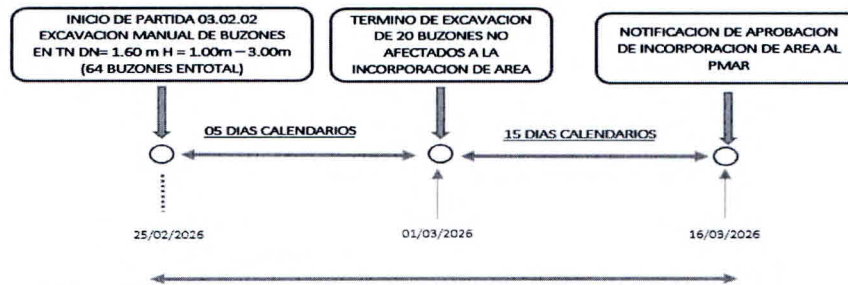
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº **157-2026** GM-MPT

“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA - TACNA”, el cual se presentó el 11/02/2026, siendo aprobada por el Ministerio de Cultura el 16/03/2026, teniendo una demora de 33 días calendarios para su aprobación, razón por la cual no se pudo ejecutar la partida 03.02.02 EXCAVACION MANUAL DE BUZONES EN TN DN = 1.60m H = 1.00m – 3.00 m en la construcción de 36 buzones en el sector 1 y 8 buzones del sector 2, originando retraso en el avance de obra debido a que la obra se encuentra directamente relacionada con el retraso en la evaluación y aprobación de los expedientes presentados ante el ministerio de cultura, entidad competente para la autorización, en este caso, como intervención arqueológica de carácter preventivo destinado a evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre evidencias arqueológicas que se encuentran de manera fortuita en el subsuelo en el desarrollo de cualquier obra civil. a este respecto, el retraso de la notificación por parte de la dirección desconcentrada de cultura de Tacna, ha generado la postergación de las actividades dentro del cronograma de obra, ocasionando un desfase en la programación inicialmente prevista, retrasando los trabajos en 15 días calendarios, plazo que se requiere para la excavación de los 44 buzones

(...)”

Es decir, la cantidad de buzones no afectados es de 20 buzones, los cuales pudieron continuar su ejecución de manera formal, cuya ejecución termino en 05 días calendarios, de acuerdo al rendimiento de dichos trabajos.



CUANTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

De acuerdo al Informe adjunto del contratista y utilizado para la cuantificación de días otorgados para la ampliación de plazo, esta será por 15 días calendarios, considerando el inicio del retraso de la ejecución física de dichos trabajos desde el día 01/03/2026 hasta el día 16/03/2026 y se ha evaluado su afectación a la ruta crítica del proyecto.

289	03.02.02	EXCAVACION MANUAL DE BUZONES EN TN DN = 1.60 m. H = 1.00m - 3.00m.	15 días	13 días más 25/02/26	más 11/03/26	15 días
-----	----------	--	---------	----------------------	--------------	---------



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº **157-2026** GM-MPT

Que, ahora bien, el artículo 198º del Reglamento de la Ley N° 30225 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que **“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...).”**

Que, en atención al procedimiento establecido por la normativa citada en el párrafo anterior, tenemos que tanto el Supervisor de la Obra de la empresa Supervisora CONSORCIO CONCORDIA y el Coordinador de Ejecución de la Obra de la Oficina General de Supervisión de Inversiones, concluyen que la circunstancia y/o causal invocada, **afectó la ruta crítica del proyecto**. Asimismo establecen que se cumplió con el registro en el cuaderno de obra del inicio y el final de las circunstancias que determinaron la ampliación de plazo.

Que, conforme se ha podido establecer la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentada por el CONSORCIO TACNA, respecto al Contrato **CONTRATO N° 028-2025-MPT** suscrito para la contratación de la ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DIST. DE TACNA, PROV. TACNA – TACNA”**, se encuentra enmarcada dentro de las causales establecidas en el artículo 197º del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 198º del mismo cuerpo normativo, por lo que es procedente **APROBAR** la referida solicitud de Ampliación de Plazo N° 02.

Que, estando a las facultades conferidas por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 077-2023-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394-2023-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2024-MPT, modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 852-2024-MPT y modificada por la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2025-MPT, de delegación de facultades administrativas de gestión y de resolución y contando con los vistos buenos de la Gerencia de Ingeniería y Obras, Oficina General de Supervisión de Inversiones, Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 **por quince (15) días calendario**, solicitada por el Contratista CONSORCIO TACNA, respecto al **CONTRATO N° 028-2025-MPT** suscrito para la contratación de la ejecución de la Obra **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN CALLES DE LA JUNTA VECINAL LEONCIO PRADO, DIST. DE TACNA, PROV. TACNA – TACNA”**. Teniendo como nueva fecha de término del plazo de ejecución contractual el **quince (15) de mayo del 2026, de acuerdo al siguiente detalle.-**

AMPLIACIÓN DE PLAZO	DETALLES
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA	07-OCTUBRE-2025
PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	150 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE CULMINACIÓN PROGRAMADA DE LA OBRA	05-MARZO-2026
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	56 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE CULMINACIÓN REPROGRAMADA DE LA OBRA N°01	30-ABRIL-2026
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA REPROGRAMADO N°01	206 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	15 DÍAS CALENDARIOS
FECHA DE CULMINACIÓN REPROGRAMADA DE LA OBRA N°02	15-MAYO-2026
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA REPROGRAMADO N°02	221 DÍAS CALENDARIOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **157-2026**GM-MPT

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente Ampliación de Plazo N° 02, es aprobada sin reconocimiento de mayores gastos generales a favor del Contratista.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento cumpla con notificar la presente Resolución, al Contratista CONSORCIO TACNA, dentro del plazo y de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa de la materia y asimismo gestione las acciones necesarias para implementar y dar cumplimiento a la presente Resolución de acuerdo a lo establecido por normativa.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas competentes de esta Municipalidad Provincial de Tacna competentes, y **ENCARGARLES** el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

MAG. JONATAN J. RIOS MORALES
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
GIO
OGSI
OGAJ
Arch.
JRM/enmr